

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 15 de mayo de 2024, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
- 2. Análisis y en su caso, aprobación de la suscripción al Acuerdo de Confidencialidad por parte de las personas servidoras públicas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA Dos Bocas)
- 3. Análisis y en su caso, aprobación de la Inclusión de las cláusulas de confidencialidad en los instrumentos jurídicos que suscriban las unidades administrativas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA Dos Bocas) con proveedores o prestadores de servicios en los que haya tratamiento de datos personales.
- **4.** Análisis y en su caso, aprobación del Procedimiento Interno para la atención de solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. (Procedimientos internos derechos ARCO).
- 5. Análisis y en su caso, aprobación de la Encuesta de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.
- 6. Análisis y en su caso, aprobación de procedimiento para la recepción y respuesta de dudas y quejas de los titulares en materia de protección de datos personales.
- 7. Análisis y en su caso, aprobación del Documento de seguridad (versión pública).
- 8. Asuntos Generales; y
- 9. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control Especifico.
C.P. Luis Pérez Sánchez. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	



Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V. (ASIPONA DOS BOCAS).

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó ante los miembros de este Comité el Análisis y en su caso, aprobación de la suscripción al Acuerdo de Confidencialidad por parte de las personas servidoras públicas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA Dos Bocas), presentada por el área de la Unidad de Transparencia; y para su publicación en la página de internet de la Entidad.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan la elaboración de la suscripción al Acuerdo de Confidencialidad por parte de las personas servidoras públicas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA Dos Bocas):

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas señala que el artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 42 de la citada norma, constriñe a los responsables a establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

Por su parte el Artículo 84, fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el Comité de Transparencia tendrá dentro sus funciones, la de establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la citada ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En tal virtud, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al deber de confidencialidad, todas aquellas personas servidoras públicas de la ASIPONA Dos Bocas que tengan intervención en cualquier etapa del ciclo de vida del tratamiento de datos personales deberán suscribir el Acuerdo de Confidencialidad, debiendo satisfacer este requisito al momento de su incorporación a la Entidad o a la posición laboral que se encuentre en este supuesto.

Comentó el Lic. Antonio Gaytán Ornelas que en caso de ser aprobado el criterio específico que se somete a consideración de este Comité, será publicado en el apartado de datos personales en la página de internet de la ASIPONA Dos Bocas, para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como en la Metodología, criterios, formatos e



indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, que forman partes de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021.

Una vez expuesto lo anterior, el Lic. Antonio Gaytán Ornelas, somete a consideración del Comité de Transparencia el siguiente:

Criterio del Comité de Transparencia 01/24

Todas aquellas personas servidoras públicas de la ASIPONA Dos Bocas que tengan intervención en cualquier etapa del ciclo de vida del tratamiento de datos personales deberán suscribir el siguiente Acuerdo de Confidencialidad, debiendo satisfacer este requisito al momento de su incorporación a la Entidad o a la posición laboral que se encuentre en este supuesto.

Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. Unidad de Transparencia.

Paraíso, Tabasco, a 15 de mayo de 2024.

Declaración de aceptación de cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales.

Con fundamento en los artículos 1, 2, fracciones IV y V, 4, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en mi calidad de (puesto), de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA Dos Bocas), atendiendo a mis funciones, obligaciones y responsabilidades como persona servidora pública, reconozco que tendré acceso a diversa información en la cual se encuentran contenidos datos personales de terceros.

En virtud de lo anterior, reconozco que el acceso a tal información, tendrá como único propósito el cumplir con las actividades correspondientes al desempeño de mi empleo, cargo o comisión en la ASIPONA Dos Bocas, por lo que no podré utilizarla, difundirla, divulgarla, reproducirla, publicarla, cederla, transferirla, alterarla, falsificarla, destruirla, enajenarla de manera personal o por conducto de terceros, por cualquier medio a persona alguna, ni podré usarla para fines distintos al cumplimiento de mis obligaciones como persona servidora pública, aún después de concluido mi empleo, cargo o comisión.

Conforme a lo antes señalado, me comprometo a:

1. Desempeñar las actividades que me correspondan, bajo los principios de legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, integridad y eficiencia.



- 2. Cumplir con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales a los que tenga acceso con motivo de mis funciones.
- 3. Guardar confidencialidad respecto de la información a la cual tenga acceso por cualquier medio, durante el tiempo en que me desempeñe como persona servidora pública en la ASIPONA Dos Bocas y aún después de que haya concluido mi relación laboral con dicha Entidad.
- 4. Participar en las acciones de capacitación que en materia de protección de datos personales se lleven a cabo de manera periódica por parte de la ASIPONA Dos Bocas.

Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., a	del mes de	20
Nombre:		
Empleo, cargo o comisión:	·	
Área de adscripción:	·	

Relativo a lo anterior, este Comité procedió a realizar una revisión del contenido de la propuesta de Acuerdo de Confidencialidad por parte de las personas servidoras públicas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA Dos Bocas), por lo que como resultado de dicha revisión, este Comité determinó que la información presentada da cumplimiento a lo señalado en los artículos 31 y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y con fundamento en el Artículo 84, fracción IV, aprueba el siguiente:

Acuerdo: CT-LXI-EXT-I (15-05-2024) Criterio 01/24.

El Comité de Transparencia una vez analizada la solicitud del Lic. Antonio Gaytán Ornelas, Titular de la Unidad de Transparencia, fundamentada en los artículos 31 y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en apego a las funciones del citado Comité fundamentadas en el artículo 84, fracciones I y IV de la ley referida, que consisten respectivamente en coordinar, supervisar y realizar acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable de conformidad con las disposiciones previstas en el citado ordenamiento legal y establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la Ley General y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia, autoriza por unanimidad el Criterio del Comité de Transparencia 01/24, relativo al contenido de la propuesta de Acuerdo de Confidencialidad por parte de las personas servidoras públicas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., en los términos presentados a este Comité por el Titular de la Unidad de Transparencia, y con fundamento en lo señalado en el Artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como en la Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño



de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, que forman parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021, deberá ser publicado en el Apartado de Datos Personales en la página de internet de la entidad, al no contener información considerada como confidencial o reservada.

3. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS DE LAS CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SUSCRIBAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V. (ASIPONA DOS BOCAS) CON PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS EN LOS QUE HAYA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó ante los miembros de este Comité el Análisis y en su caso, aprobación de la inclusión de las Cláusulas de confidencialidad en los instrumentos jurídicos que suscriban las unidades administrativas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA Dos Bocas) con proveedores o prestadores de servicios en los que haya tratamiento de datos personales, presentada por el área de la Unidad de Transparencia; y para su publicación en la página de internet de la Entidad.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan la elaboración de las cláusulas de confidencialidad en los instrumentos jurídicos que suscriban las unidades administrativas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA Dos Bocas) con proveedores o prestadores de servicios en los que haya tratamiento de datos personales:

Señala el Lic. Antonio Gaytán Ornelas que el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el artículo 109 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público disponen la obligación de formalizar mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el responsable, la relación entre éste y el encargado del tratamiento de datos personales, asegurando que contenga diversas cláusulas generales relacionadas con los servicios que preste este último.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el citado numeral y garantizar los contenidos mínimos de los instrumentos jurídicos que suscriba la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. Cuando en éstos se contemple el tratamiento de datos personales, y la ASIPONA Dos Bocas funja como responsable, y el proveedor o prestador de servicios como encargado, se deberá incluir una cláusula de confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

En aquellos casos en que el contrato o instrumento jurídico ya se encuentre suscrito y no contemple la mencionada cláusula, el área responsable de la ejecución del contrato deberá gestionar con el proveedor o prestador de servicios su incorporación o, en su caso, suscribir, de manera adicional al contrato, una carta o acuerdo de confidencialidad, conforme al modelo que se anexa, respecto de los datos personales tratados.



Los citados instrumentos jurídicos y, en su caso, los acuerdos de confidencialidad que se suscriban deberán ser remitidos a la Unidad de Transparencia de manera trimestral.

Por su parte el Artículo 84, fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el Comité de Transparencia tendrá dentro sus funciones, la de establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la citada ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Comentó el Lic. Antonio Gaytán Ornelas que en caso de ser aprobado el criterio específico que se somete a consideración de este Comité, será publicado en el apartado de datos personales en la página de internet de la ASIPONA Dos Bocas, para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como en la Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, que forman partes de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021.

Una vez expuesto lo anterior, el Lic. Antonio Gaytán Ornelas, somete a consideración del Comité de Transparencia el siguiente:

Criterio del Comité de Transparencia 02/24

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y garantizar los contenidos mínimos de los instrumentos jurídicos que suscriba la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., cuando en éstos se contemple el tratamiento de datos personales, y la ASIPONA Dos Bocas funja como responsable, y el proveedor o prestador de servicios como encargado, se deberá incluir una cláusula de confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

En aquellos casos en que el contrato o instrumento jurídico ya se encuentre suscrito y no contemple la mencionada cláusula, el área responsable de la ejecución del contrato deberá gestionar con el proveedor o prestador de servicios su incorporación o, en su caso, suscribir, de manera adicional al contrato, una carta o acuerdo de confidencialidad, conforme al modelo que se anexa, respecto de los datos personales tratados.

Los citados instrumentos jurídicos y, en su caso, los acuerdos de confidencialidad que se suscriban deberán ser remitidos a la Unidad de Transparencia de manera trimestral.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _______, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _______, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ENCARGADO", Y POR LA OTRA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. de C.V., EN LO SUCESIVO "LA ASIPONA DOS BOCAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR



CONJU SIGUIE		ENOMINARÁ COMO "LAS PARTES	"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS
	RACIONES as Partes declarar	n que:	
a) apoyo Nacion	para la realización	celebraron el contrato de las actividades de C.V. en el ejercicio (e	cuyo objeto es la prestación de servicios de de la Administración del Sistema Portuario en lo sucesivo el "CONTRATO").
b) Declar	Ratifican y tiene aciones del "CON ⁻		os, lo manifestado por cada una en el apartado de
c) propor "CONT	cionará diversa	información y documentación a	Confidencialidad debido a que "EL RESPONSABLE" "EL ENCARGADO" para desarrollar el objeto del gular el uso y acceso que se debe dar a tal información.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL RESPONSABLE", Y A QUIENES ACTUANDO

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL RESPONSABLE entregará o dará acceso a EL ENCARGADO a diversa información y documentación confidencial relacionada con el CONTRATO por lo que ambas partes celebran el presente Acuerdo con el fin de regular la forma, términos y condiciones conforme a las cuales se tratará la "Información Confidencial", la cual se utilizará exclusivamente conforme a lo previsto en el CONTRATO y el presente Acuerdo.

SEGUNDA. EL ENCARGADO únicamente utilizará la información facilitada por EL RESPONSABLE para la consecución de las obligaciones contenidas en el CONTRATO, comprometiéndose EL ENCARGADO a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, trabajadores, asociados y a cualquier persona que deba tener acceso a dicha información, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del ENCARGADO para con EL RESPONSABLE de conformidad con lo establecido en el CONTRATO. El ENCARGADO será responsable por cualquier incumplimiento a la obligación de confidencialidad por parte de sus empleados, trabajadores, asociados y cualquier persona que por su relación con EL ENCARGADO deba tener acceso a la información.

La información proporcionada por EL RESPONSABLE que no sea de acceso público deberá ser tratada confidencialmente, por lo que EL ENCARGADO o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducirla, modificarla, hacerla pública o divulgarla a terceros sin previa autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE.

TERCERA. EL ENCARGADO adoptará respecto de la información que reciba de EL RESPONSABLE las medidas de seguridad razonables y necesarias para evitar en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción. En caso de que EL ENCARGADO tenga conocimiento de que la información que ha recibido de EL RESPONSABLE haya sufrido o pueda sufrir una vulneración por parte de un tercero no autorizado, deberá informarlo de inmediato a EL RESPONSABLE debiendo adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información o reducir al mínimo el riesgo al que sea sujeta.



CUARTA. En relación con la información que EL ENCARGADO reciba de EL RESPONSABLE que sea identificada como datos personales, EL ENCARGADO se obliga a:

- a) Realizar el tratamiento de los datos personales exclusivamente para la consecución del objeto de EL CONTRATO y conforme a las instrucciones de EL RESPONSABLE;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por EL RESPONSABLE;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- d) Informar de manera inmediata a EL RESPONSABLE cuando ocurra una vulneración a los datos personales que reciba de EL RESPONSABLE;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados para la realización de el objeto de El CONTRATO:
- f) Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con EL RESPONSABLE, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y
- g) Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que EL RESPONSABLE expresamente y por escrito así lo determine, la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.
- h) Permitir al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a Información y Protección de Datos Personales o EL RESPONSABLE realizar verificaciones en el lugar o establecimiento donde lleva a cabo el tratamiento de los datos personales;
- i) Colaborar con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a Información y Protección de Datos Personales en las investigaciones previas y verificaciones que lleve a cabo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, proporcionando la información y documentación que se estime necesaria para tal efecto, y
- Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.
- QUINTA. Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- a) Cuando la información se encuentre en el dominio público en el momento de su suministro al ENCARGADO.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, EL ENCARGADO notificará de forma inmediata al RESPONSABLE tal eventualidad para actuar de conformidad con sus instrucciones y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.

SEXTA. EL ENCARGADO se obliga a devolver y/o destruir cualquier documentación o antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente Acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo o a solicitud del RESPONSABLE durante los 5 (cinco) días siguientes a la recepción de la solicitud.



SÉPTIMA. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes, extendiéndose su vigencia y la obligación de confidencialidad por un plazo de 5 (cinco) años después de finalizada la relación entre las partes o, en su caso, la prestación del servicio.

OCTAVA. Cuando EL ENCARGADO incumpla las instrucciones de EL RESPONSABLE y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación en la materia que le resulte aplicable.

NOVENA. EL ENCARGADO podrá, a su vez, subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de datos personales por cuenta de EL RESPONSABLE, siempre y cuando medie la autorización expresa de este último.

DÉCIMA. Este Acuerdo no podrá ser cedido por las partes en ninguno de sus derechos y obligaciones, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales Federales en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con renuncia a su fuero propio, aplicándose la legislación vigente.

En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Acuerdo, lo firman las partes por duplicado en el lugar y fecha indicados.

POR EL ENCARGADO

POR EL RESPONSABLE

Con base en lo anterior, este Comité procedió a realizar una revisión a las cláusulas propuestas de confidencialidad en los instrumentos jurídicos que suscriban las unidades administrativas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA DOS BOCAS) con proveedores o prestadores de servicios en los que haya tratamiento de datos personales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, por unanimidad de votos, este Comité determinó que la información presentada da cumplimiento a lo señalado en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, aprueban el siguiente:

Acuerdo: CT-LXI-EXT-II (15-05-2024) Criterio 02/24.

Derivado de la revisión realizada a las Cláusulas de confidencialidad en los instrumentos jurídicos que suscriban las unidades administrativas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA DOS BOCAS) con proveedores o prestadores de servicios en los que haya tratamiento de datos personales, de conformidad



con la normatividad vigente en la materia, por unanimidad de votos, se confirma que estos se aprueban y podrán ser publicados en la página de internet de la entidad al no contener información considerada como confidencial o reservada, el Comité de Transparencia una vez analizada la solicitud del Lic. Antonio Gaytán Ornelas, Titular de la Unidad de Transparencia, en apego a las funciones del citado Comité fundamentadas en el artículo 84, fracciones I y IV de la ley referida, que consisten respectivamente en coordinar, supervisar y realizar acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable de conformidad con las disposiciones previstas en el citado ordenamiento legal y establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la Ley General y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia, relativo a las cláusulas de confidencialidad en los instrumentos jurídicos que suscriban las unidades administrativas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA DOS BOCAS) con proveedores o prestadores de servicios en los que haya tratamiento de datos personales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, en los términos presentados a este Comité por el Titular de la Unidad de Transparencia y con fundamento en lo señalado en el Artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como en la Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, que forman parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021.

4. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE EJERCICIO DE DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN. (PROCEDIMIENTOS INTERNOS DERECHOS ARCO).

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó ante los miembros de este Comité el Análisis y en su caso, aprobación del Procedimiento Interno para la atención de solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. (Procedimientos internos derechos ARCO), presentada por el área de la Unidad de Transparencia; y para su publicación en la página de internet de la Entidad.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan la elaboración del Procedimiento Interno para la atención de solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. (Procedimientos internos derechos ARCO):

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado ASIPONA Dos Bocas, señala que el Artículo 85, fracciones III y V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, estáblece que la Unidad de Transparencia, tiene como una de sus funciones, establecer meçanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditado, así como proponer al Comité de Transparencia los procedimientos



internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el Lic. Antonio Gaytán Ornelas presentó ante los miembros de este Comité para su análisis, y, en su caso, aprobación, el Proyecto de Procedimiento Interno para la atención de solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. (Procedimientos internos para el ejercicio de derechos ARCO), señalando que dicho procedimiento da cumplimiento a lo señalado en 43 a 56, contendidos en el Título Tercero, Derechos de los Titulares y su Ejercicio, de la Ley General en la materia, y que el citado procedimiento se adjunta a la presente acta como Anexo 1, como parte integrante de la misma.

Señaló el Lic. Antonio Gaytán Ornelas que en caso de ser aprobado el Procedimiento Interno para la atención de solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, será publicado en el apartado de datos personales en la página de internet de la ASIPONA Dos Bocas, para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como en la Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, que forman parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021.

Relativo a lo anterior, este Comité procedió a realizar una revisión del contenido del Procedimiento Interno para la atención de solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. (Procedimientos internos derechos ARCO) presentado por el Lic. Antonio Gaytán Ornelas, por lo que como resultado de dicha revisión, este Comité determinó que la información presentada correspondiente, señalados en dicho documento presentada a que determinó que el procedimiento presentado da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 85, fracciones III y V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, no contiene datos considerados como confidenciales o reservados por lo que es aprobada y pueden ser publicados en su totalidad en el portal de internet de esta Entidad.

Acuerdo: CT-LXI-EXT-III (15-05-2024)

Derivado de la revisión realizada al Procedimiento Interno para la atención de solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. (Procedimientos internos derechos ARCO), de conformidad con la normatividad vigente en la materia, por unanimidad de votos, se confirma que estos se aprueban y podrán ser publicados en la página de internet de la Entidad al no contener información considerada como confidencial o reservada. El Comité de Transparencia una vez analizada la solicitud del Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Antonio Gaytán Ornelas, la cual se encuentra fundamentada en el Artículo 85, fracciones III y V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en apego a las funciones del Comité fundamentadas en el artículo 84, fracciones I y II de la ley referida, que consisten respectivamente en coordinar, supervisar y realizar acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales



en la organización del responsable de conformidad con las disposiciones previstas en el citado ordenamiento legal y en instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en las gestiones de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, con fundamento en lo señalado en el Artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como en la Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, que forman parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021.

5. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ENCUESTA DE CALIDAD SOBRE LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó ante los miembros de este Comité el Análisis y en su caso, aprobación de la Encuesta de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, presentada por el área de la Unidad de Transparencia; para su aprobación y publicación en la página de internet de la Entidad.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan la elaboración de la Encuesta de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad:

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado ASIPONA Dos Bocas, señala que el Artículo 85, fracción VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que la Unidad de Transparencia, tiene como una de sus funciones, aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el Lic. Antonio Gaytán Ornelas presentó ante los miembros de este Comité para su análisis, y, en su caso, aprobación, el Proyecto de Encuesta de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, presentada por el área de la Unidad de Transparencia; para su aprobación y publicación en la página de internet de la Entidad. El citado proyecto se adjunta como Anexo 2 a la presente acta, como parte integrante de la misma.

Informa el Lic. Antonio Gaytán Ornelas, que en caso de ser aprobada la encuesta que se propone será publicado en el apartado de datos personales en la página de internet de la ASIPONA Dos Bocas, para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como en la Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, que forman parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y



Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021

Relativo a lo anterior, este Comité procedió a realizar una revisión del contenido de la Encuesta de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, por lo que como resultado de dicha revisión, este Comité determinó que la encuesta presentada da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 85, fracción VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, no contiene datos considerados como confidenciales o reservados por lo que se aprueba y pueden ser publicados en su totalidad en el portal de internet de esta Entidad.

Acuerdo: CT-LXI-EXT-IV (15-05-2024)

Derivado de la revisión realizada a la Encuesta de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, por unanimidad de votos, se confirma que es aprobada y que estos podrán ser publicados en la página de internet de la Entidad al no contener información considerada como confidencial o reservada. El Comité de Transparencia una vez analizada la solicitud del Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Antonio Gaytán Ornelas, la cual se encuentra fundamentada en Artículo 30, fracción VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en apego a lo señalado en el Artículo 85, fracción VI, de la citada ley, en el sentido de que el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y en el artículo 84, fracción I, de la misma ley, que señala que entre otras funciones el citado Comité tendrá las funciones de coordinar, supervisar y realizar acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable de conformidad con las disposiciones previstas en el citado ordenamiento legal, con fundamento en lo señalado en el Artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como en la Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, que forman parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021.

6. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE DUDAS Y QUEJAS DE LOS TITULARES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó ante los miembros de este Comité el Análisis y en su caso, aprobación del procedimiento para la recepción y respuesta de dudas y quejas de los titulares en materia de protección de datos personales, presentada por el área de la Unidad de Transparencia; para su aprobación y publicación en la página de internet de la Entidad.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan la elaboración del procedimiento para la recepción y respuesta de dudas y quejas de los titulares en materia de protección de datos personales:



El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado ASIPONA Dos Bocas, señala que el Artículo 30, fracción VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la citada ley, se deberán establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares, con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó ante los miembros de este Comité El citado proyecto se adjunta como Anexo 3 a la presente acta, como parte integrante de la misma, para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como en la Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, que forman parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021.

Acto continuo el Comité procedió a analizar el Proyecto del Procedimiento para la recepción y respuesta de dudas y quejas de los titulares en materia de protección de datos personales, presentado por la Unidad de Transparencia, siendo aprobado por unanimidad de votos del Comité, ya que determinó que el procedimiento presentada da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 30, fracción VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, procediendo a aprobar el siguiente:

Acuerdo: CT-LXI-EXT-V (15-05-2024).

El Comité de Transparencia una vez analizada la solicitud del Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Antonio Gaytán Ornelas, la cual se encuentra fundamentada en Artículo 30, fracción VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en apego a lo señalado en el artículo 83, segundo párrafo, de la citada ley, en el sentido de que el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y en el artículo 84, fracción I, de la misma ley, que señala que entre otras funciones el citado Comité tendrá las funciones de coordinar, supervisar y realizar acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable de conformidad con las disposiciones previstas en el citado ordenamiento legal, por unanimidad de votos autoriza el Procedimiento para la recepción y respuesta de dudas y quejas de los titulares en materia de protección de datos personales y con fundamento en lo señalado en el Artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como en la Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sújetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, que forman parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de



noviembre de 2021, podrá ser publicado en el Apartado de Datos Personales en la página de internet de la entidad, al no contener información considerada como confidencial o reservada.

7. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD (VERSIÓN PÚBLICA).

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó ante los miembros de este Comité el Análisis y en su caso, aprobación del Documento de seguridad (versión pública), presentada por el área de la Unidad de Transparencia; para su aprobación y publicación en la página de internet de la Entidad.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan la elaboración del Documento de seguridad (versión pública):

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia presentó ante los miembros de este Comité para su análisis y en su caso, aprobación, el documento de seguridad, mismo que como Anexo 4 se adjunta a la presente acta, como parte integrante de la misma; con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. El documento de seguridad se presenta en su versión pública, toda vez que en caso de ser aprobado será publicado en el apartado de datos personales en la página de internet de la ASIPONA Dos Bocas, para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como en la Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, que forman parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 20121; en la cual se señala para el Formato 2.1 Deber de seguridad el siguiente criterio: Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad integro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivo; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

Relativo a lo anterior, este Comité procedió a realizar una revisión del contenido del Documento de seguridad (versión pública), por lo que como resultado de dicha revisión, este Comité determinó que la información presentada da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 35, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, no contiene datos considerados como confidenciales o reservados por lo que es aprobada y pueden ser publicados en su totalidad en el portal de internet de esta Entidad.

Acuerdo: CT-LXI-EXT-VI (15-05-2024)

Derivado de del Documento de seguridad (versión pública), de conformidad con la normatividad vigente en la materia, por unanimidad de votos, se confirma que es aprobada y esta podrá ser publicada en la página de internet de la Entidad al no contener información



considerada como confidencial o reservada, el Comité de Transparencia una vez analizada la solicitud del Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Antonio Gaytán Ornelas, la cual se encuentra fundamentada en el Artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en apego a lo señalado en el artículo 83, segundo párrafo, de la citada ley, en el sentido de que el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y en el artículo 84, fracción I, de la misma ley, que señala que entre otras funciones el citado Comité tendrá las funciones de coordinar, supervisar y realizar acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable de conformidad con las disposiciones previstas en el citado ordenamiento legal, por unanimidad de votos autoriza el Documento de seguridad, y con fundamento en lo señalado en el Artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como en la Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, que forman parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021.

8. ASUNTOS GENERALES.

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

9. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se diera por concluida la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

NRVEGAR EN EL FUTURO: ILA SEGURIDAD, LO PRIMERDI

Lic. Antonio Gaytán Ornelas

Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Luis Pérez Sánchez.

Responsable del Área Coordinadora de Archivo.

Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante.

Titular del Órgano Interno de Control Especifico.